



Unidad de Transparencia
Secretaría Municipal

OF. : 1470 /256

ANT. : Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

MAT. : Respuesta SAI N° 2147

ANGOL, 06 de agosto de 2024.

DE: ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANGOL

PARA: PABLO FLORES RUBILAR
PRESENTE. –

1. Junto con saludar cordialmente y en atención a su Solicitud de Acceso a la Información SAI N° **MU008T0002147** de acuerdo con la Ley de Transparencia 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, presentada a este Organismo el día 06 de agosto de 2024, en la cual ha requerido lo siguiente: "*En virtud de la Ley 28.285, solicito acceso y copia a los documentos, registros o base de datos que contengan el total de sanciones o multas que se han efectuado a personas por infringir la Ley 21.020 en el país, desde que esta legislación se encuentra vigente, hasta el 31 de julio de 2024, sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, en lo que respecta a las funciones y facultades del municipio. Requiero que, de ese total, se desglose la cantidad de casos sancionados por cada infracción o delito que contempla la normativa legal antes citada. Asimismo, que cada caso, delito o infracción sea desglosado por los años solicitados en el párrafo anterior En virtud del artículo 11 letra e) de la Ley 28.285, pido los documentos bajo el principio de divisibilidad, el que señala que si los documentos requeridos contienen al mismo tiempo información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.*"
2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5º del Código Orgánico de Tribunales y lo señalado en la Ley N° 15.231, sobre organización y atribuciones de los Juzgados de Policía Local, los Juzgados de Policía Local son tribunales especiales que dependen administrativamente de la Municipalidad respectiva y están sujetos a la supervigilancia directiva, correccional y económica de la respectiva Corte de Apelaciones.
3. Que de las normas citadas resulta claramente establecido que el ámbito de aplicación de la Ley de Transparencia sólo dice relación con los órganos que expresamente señala la Ley de Transparencia, de lo que resulta que no procede el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información en conformidad a la

El Angol que todos queremos

citada Ley de Transparencia ante entidades que no invisten tal calidad, entre éstas, los Juzgados de Policía Local.

4. Cabe señalar que estos criterios ya han sido establecidos por el Consejo para la Transparencia en las decisiones de los amparos Roles C188-10, C421-10 y C220-11. Es por los motivos expuestos anteriormente, no es posible entregar dicha información (*total de sanciones o multas que se han efectuado a personas por infringir la Ley 21.020, más desglose la cantidad de casos sancionados por cada infracción o delito*). Sin embargo, cabe señalar que el Juzgado de Policía Local entrega un informe de lo realizado de manera anual en las cuentas públicas, las que puede visualizar en el punto número 7 Actos y resoluciones con efectos sobre terceras personas (patentes, permisos, derechos, concesiones, concursos otros): Actos y resoluciones con efectos sobre terceros bajo el tema "Cuentas Públicas".

5. Cabe mencionar que esta respuesta se hará llegar a través de dirección electrónica descrita en la solicitud:
[REDACTED]

6. Sin otro particular, se despide cordialmente.



ENN/AUM/sam

Distribución:

- La indicada
- Archivo Of. de Partes

El Angol que todos queremos